

### 3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Enero 2023		61.769
- Indice de Precios al Consumidor mes de Noviembre 2022		128,65 (Base anual 2018=100)
- Variación IPC mes de Noviembre de 2022		1,0%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.360/2021	\$	400.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.360/2021 (Para pagos indemnización).	\$	257.836
- Ingreso Mínimo Ley 21.360/2021 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	298.391

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 agosto 2022 (Publicado en Diario Oficial del 26 de julio 2022)

### 4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE ENERO 2023

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

4.1	MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
	Desde	0	a	833.881,50	----	Exento
	Desde	833.881,51	a	1.853.070,00	0,04	33.355,26
	Desde	1.853.070,01	a	3.088.450,00	0,08	107.478,06
	Desde	3.088.450,01	a	4.323.830,00	0,135	277.342,81
	Desde	4.323.830,01	a	5.559.210,00	0,23	688.106,66
	Desde	5.559.210,01	a	7.412.280,00	0,304	1.099.488,20
	Desde	7.412.280,01	a	19.148.390,00	0,35	1.440.453,08
	Desde	19.148.390,01	a	y más	0,40	2.397.872,58

### 4.2 CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

### 4.3 CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Ochocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y un pesos con cincuenta centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.